INFORME SECRETARIAL. - Salento, 12 de mayo de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LADY MARIA PARRA MARTINEZ, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada se cumplió entre el 20 al 22 de febrero del presente año, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2021-00067-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Lady María Martínez Parra
Decisión: Aprueba liquidación crédito
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LADY MARIA PARRA MARTINEZ, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LADY MARIA PARRA MARTINEZ, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena dejar el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 23-V-2023

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario